

Toluca de Lerdo, México, veinticuatro de febrero de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, de la documentación remitida por Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de México, a las doce horas con veintitrés minutos y cincuenta y cuatro segundos, del quince de febrero del año en curso, y que se detalla en el acuse de recibido del oficio IEEM/SE/1200/2018, ante la oficialía de partes de este organismo jurisdiccional, relativa al **Procedimiento Sancionador Ordinario** instaurado por la queja interpuesta por **MARGARITA MONROY SANTOS**, en contra del **PARTIDO POLÍTICO LOCAL VÍA RADICAL**, por la indebida afiliación al Partido Político local Vía Radical, sin el consentimiento de la ahora quejosa, lo cual a decir de la misma contravienen las disposiciones contenidas en la norma electoral.

Vistos el oficio y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracción XIX, 395 fracciones I, IV y VI, 413 párrafo primero, 428 párrafos primero y tercero, 477 párrafos primero y segundo, y 481 del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II y III, 28 fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/2/2018 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ**:

I. Regístrese en el Libro de Procedimientos Sancionadores Ordinarios bajo la clave **PSO/12/2018**.

II. Fórmese por duplicado el expediente respectivo.

III. En virtud de que en este expediente se controvierten actos similares a los impugnados en el expediente radicado bajo la clave **PSO/11/2018**, también en este asunto es ponente el Magistrado **Crescencio Valencia Juárez**.

IV. Toda vez que la promovente no señaló domicilio, esta y las subsecuentes notificaciones se realizarán en los estrados de este Tribunal.

V. En su oportunidad se proveerá respecto al trámite y sustanciación del procedimiento sancionador.

VI. Anótese el turno en el libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por estrados.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE  
MÉXICO